

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

Introducción

CE, art. 1, “España se constituye en un **Estado social y democrático** de Derecho que propugna (defender, amparar) como valores de su ordenamiento jurídico (el derecho considerado como conjunto sistemático de todas las normas) la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

Estado social → Estado **no solo garantiza las condiciones mínimas de convivencia entre los ciudadanos sino promoverá** los medios favorables para el progreso social y económico (**estado de bienestar**) de la sociedad.

Administración Pública → **conjunto de organismos dirigidos** por el **Gobierno** para **atender** las **necesidades e intereses** de la **sociedad**.

Conocer y determinar la **estructura y organización** de las **AAPP** establecidas en la CE, reconociendo los organismos, instituciones y personas que las integran nos **permitirá relacionarnos y realizar** la **gestión administrativa** necesaria en cada momento **con** la **Administración Pública** de una **manera mejor**.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1 El Estado y la Administración

La Administración es un elemento esencial del Estado. Está formada por una serie de organismos que actúan bajo las órdenes del poder EJECUTIVO.

El **poder ejecutivo** está formado por el **Gobierno y la Administración General del Estado**.

El **Gobierno** de España **dirige la política internacional, nacional y la Administración General del Estado**.

La **Administración General del Estado** es una **organización pública**. Es el **instrumento del Gobierno** para **desarrollar e implementar sus políticas públicas o prestar servicios**.

El **Gobierno dirige** la **Administración General del Estado**. Ésta actúa inspirada por los siguientes principios: legalidad, neutralidad, eficacia, eficiencia, calidad.

AGE esta **al servicio del Gobierno** elegido en cada momento, con independencia de su color político.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1 El Estado y la Administración

La **AGE se organiza** a través de distintos tipos de **órganos e instituciones**. Todos forman parte del **Sector Público Estatal**.

Principales tipos:

- **Órganos centrales**, es decir, los **Ministerios** .
- Los **órganos de la AGE situados en las Comunidades Autónomas** (regiones): **Delegaciones, Subdelegaciones de Gobierno, Direcciones Insulares**, órganos e instituciones dependientes directamente de los ministerios.
- **Servicio Exterior del Estado**.
- **Organismos públicos adscritos a los Ministerios: organismos públicos, entidades públicas empresariales, agencias, fundaciones públicas y empresas públicas**. Por ejemplo, el Servicio Estatal de Empleo.
- **Instituciones reguladas por normas especiales** . Por ejemplo el Banco de España, Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1.1. Concepto de Estado

Estado → **conjunto** de **instituciones** que poseen la **autoridad** y la **potestad** para **establecer** las **normas** que **regulan** el **funcionamiento** de la **sociedad** dentro de un territorio determinado.

Gobierno → **encargado** de **realizar** las **funciones** del **Estado**. El **Gobierno** será el **conjunto** de **gobernantes** que, de **forma temporal**, **ejercen cargos** en las **instituciones** del **Estado**.

Artículo 98. CE

1. El **Gobierno** se compone del **Presidente**, de los **Vicepresidentes** en su caso, de los **Ministros** y de los demás miembros que establezca la ley.

El **Gobierno actual** está **compuesto** por el **presidente** del **Gobierno**, una **Vicepresidencia con cartera ministerial** y **doce ministros**.



El jefe del Ejecutivo, Pedro Sánchez, preside el primer Consejo de Ministras y Ministros de su Gabinete en La Moncloa.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1.1. Concepto de Estado

El **Estado** se compone de **3 elementos**:

- **Población**

Grupo homogéneo de personas que conviven y tienen unas raíces históricas comunes.

- **Territorio**

Espacio físico donde el Estado ejerce su poder soberano (ejerce o posee autoridad suprema).

- **Soberanía**

Estado decide e impone sus normas dentro de su territorio a los nacionales y a las personas que permanecen en el mismo.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1.1. Concepto de Estado

Estado social → cuando el Estado no solo garantiza las condiciones mínimas de convivencia entre los ciudadanos sino que además **promueve las condiciones favorables para el progreso social y económico de la sociedad**, por ejemplo, educación (el **estado de bienestar**).

Estado democrático → implica que son las **leyes** las que **deben garantizar** los **derechos y libertades** fundamentales de las **personas**.

Estado de Derecho → es aquel que **basa** su **organización** en la **división** de **poderes**: **legislativo, ejecutivo y judicial**.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1.2. Separación de poderes

División de poderes:

Poder legislativo → se ejerce en las **Cortes Generales, compuestas** por el **Congreso** de los **Diputados y el Senado**, donde se encuentra depositada la representación de la soberanía nacional. **Entre** sus **funciones** constitucionales, tienen **particular relevancia la elaboración de las leyes y el control de la acción del Gobierno.**

Poder ejecutivo → se ejerce por el **Gobierno**, quien dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar y la defensa del Estado.(CE→ art. 97)

Poder judicial → integrado por **jueces y magistrados.** (CE→ art. 117)

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1.3. Concepto de Administración. Clasificación.

La **Administración Pública** → es el **instrumento a través del cual el Estado desarrolla las funciones que tiene encomendadas**. Es una **organización dependiente del Gobierno, actúa de acuerdo con la ley y busca satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad**.

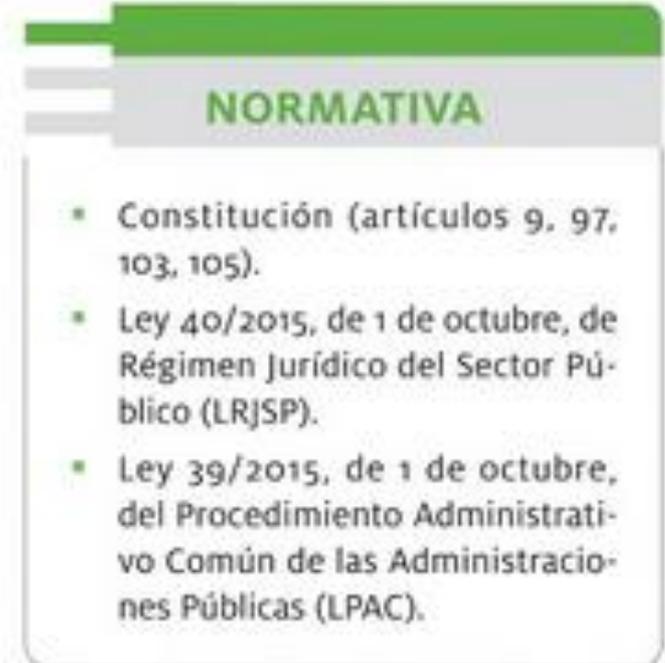
La **Administración Pública se divide** en:

- **Administración General**: está compuesta por órganos administrativos que tienen competencias en todo el territorio nacional.
- **Administración Autonómica**: tiene competencia en el territorio que corresponde a cada comunidad. Las materias sobre las que puede actuar reguladas art.148 CE con el límite establecido art. 149.
- **Administración local**: Se establece en dos niveles.
 - Municipal**: cuyo órgano de Gobierno es el Ayuntamiento.
 - Provincial**: cuyo órgano de Gobierno son las Diputaciones provinciales.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.1.3. Concepto de Administración. Clasificación.

Existe también la **Administración Institucional** que la **forman** los **entes** que **carecen** de **entidad territorial**, pero **son tutelados** por la **Administración** como los **organismos autónomos**: Instituto Cervantes, **Biblioteca Nacional**, Muface, Consejo Superior de Deportes,...etc.



Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

Artículo 103.

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, **de Régimen Jurídico del Sector Público**
Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

1. La presente Ley se aplica al **SECTOR PÚBLICO** que **COMPRENDE::**
 - a) La **Administración General del Estado**.
 - b) Las **Administraciones de las Comunidades Autónomas**.
 - c) Las **Entidades que integran la Administración Local**.
 - d) El **sector público institucional**.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

2. El **sector público institucional** se **integra por**:

- a) Cualesquiera **organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.**
 - b) Las **entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas** que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.
 - c) Las **Universidades públicas** que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.
3. Tienen la **consideración de Administraciones Públicas** -- >la **Administración General del Estado**, las **Administraciones de las Comunidades Autónomas**, las **Entidades que integran la Administración Local**, así como los **organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

Ejemplos AGE

Agencias estatales: Agencia Estatal de Meteorología...

Entidades públicas empresariales: Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Instituto de Crédito Oficial...

Organismos autónomos: Servicio Público de Empleo Estatal, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Confederación Hidrográfica del Júcar...

Sociedades mercantiles y asimiladas: Aena, S.A., Correos Express Paquetería Urgente, S.A., Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.,...

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

La **Administración General del Estado** → bajo la dirección del Gobierno, sirve con objetividad los intereses generales, desarrollando funciones ejecutivas con carácter administrativo.

Principios rectores para la Administración:

1) Principios de Organización.

Jerarquía. Los **órganos** que constituyen la **AGE** están **ordenados jerárquicamente**.

Descentralización. Se consigue a través de la **transferencia** de **competencias entre las distintas administraciones**. Ej. Traspaso de competencias de educación del Estado a las CCAA.

Desconcentración. Se **traspasan competencias dentro** de los **órganos** de la **misma entidad**. Ej. Traspaso de competencias del Subsecretario de Estado de Trabajo al Director General de Trabajo.

Coordinación. **Dentro** de la **Administración o con** las **otras AAPP**.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

2) Principios de actuación.

Legalidad. La **Administración Pública** se tiene que **someter** a las **leyes**.

Objetividad. La **Administración Pública** sirve con **objetividad** a los **intereses generales**.

Eficacia. La **Admón. Pública** es **eficaz** cuando **presta** con **éxito** los **servicios públicos**. La **eficacia** aparece **ligada** al **principio** de **eficiencia** que **supone conseguir** los **objetivos** al **menor coste**.

Participación ciudadana. La C. E. consagra el carácter instrumental de la **Admón.**, **puesta** al **servicio** de los **intereses** de los **ciudadanos** y la responsabilidad **política** del **Gobierno correspondiente**, **en cuanto** que **es responsable** de **dirigirla**.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

2) Principios de actuación.

Transparencia en la actuación administrativa.



Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

Interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. Además de garantizar la protección de los datos de carácter personal.

“Explicación del significado de interoperabilidad”

El artículo 155. 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que: “la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el **fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios** entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros.”

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado



Sabías que...

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Esta ley obliga políticos a informar en qué gastan el dinero público y permite consultar a través portal transparencia las subvenciones, contratos o sueldos cargos públicos. También establece como delito el despilfarro de dinero público.

Esta Ley tiene por **objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

SABIAS QUE...

En 2011 se modifica el art. 135, vinculando a todas las AAPP a conseguir la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad económica y social de nuestro país.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) responde a la reforma del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011 que introdujo una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. **La Ley regula** en un texto único **la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 3. Principios generales.

3. Bajo la dirección :

- del Gobierno de la Nación,
- de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y
- de los correspondientes de las Entidades Locales,

la **actuación de la Administración Pública** respectiva **se desarrolla para alcanzar los objetivos que establecen las leyes y el resto del ordenamiento jurídico.**

“Los Gobiernos cambian, pero la Administración permanece”

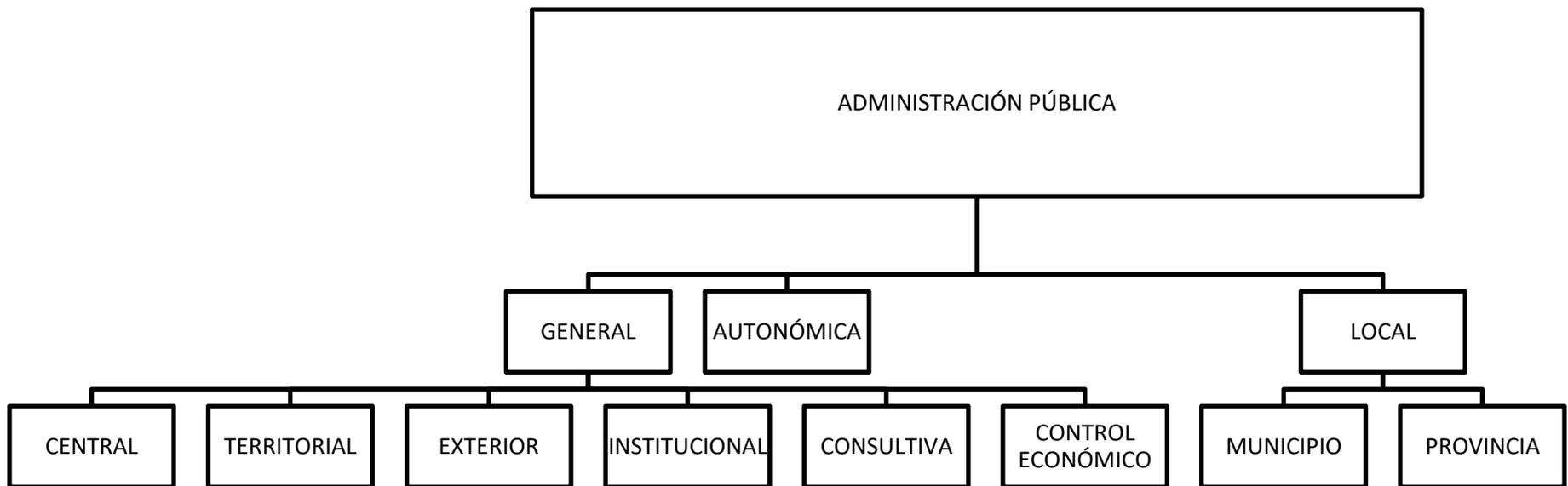
Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.2. La Administración General de Estado

Los Gobiernos cambian, pero la Administración permanece.

En el siguiente esquema se representa la **división de la Administración Pública** en:

- Administración General
- Administración autonómica
- Administración Local



Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. Dimensión organizativa de la Administración General de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 55. Estructura de la Administración General del Estado.

1. La organización de la Administración General del Estado responde:

- a los principios de división funcional en Departamentos ministeriales y**
- de gestión territorial integrada en Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.**

2. La Administración General del Estado comprende:

- a) La Organización Central, que integra los Ministerios y los servicios comunes.(Ej. TGSS)**
- b) La Organización Territorial.**
- c) La Administración General del Estado en el exterior.**



Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. Dimensión organizativa de la Administración General de Estado

- En la **organización central** dirige el Gobierno,
- En la **territorial**:
 - los delegados del Gobierno en las CCAA,
 - los subdelegados del Gobierno en las provincias y
 - los directores insulares en las islas y
- En el **exterior**:
 - embajadores y
 - representantes ante organizaciones internacionales permanentes.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. Dimensión organizativa de la Administración General de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO II Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal

Artículo 84. **Composición y clasificación del sector público institucional estatal.**

1. Integran el sector público institucional estatal las siguientes entidades:

a) Los **organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado**, los cuales se clasifican en:

1.º **Organismos autónomos.** Ej. Biblioteca Nacional de España

2.º **Entidades Públicas Empresariales.** Ej. Fabrica Nacional de Moneda y

Timbre-Real Casa de la Moneda

b) Las **autoridades administrativas independientes.** Ej. Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria

c) Las **sociedades mercantiles estatales.** Ej. Aena SME, S.A.

d) Los **consorcios.** Ej. Casa África

e) Las **fundaciones del sector público.** Ej. Fundación Víctimas del Terrorismo

f) Los **fondos sin personalidad jurídica.** Ej. Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas

g) Las **universidades públicas no transferidas.** Ej. UNED

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. Dimensión organizativa de la Administración General de Estado

Ejemplo de entidades que integran el sector público empresarial

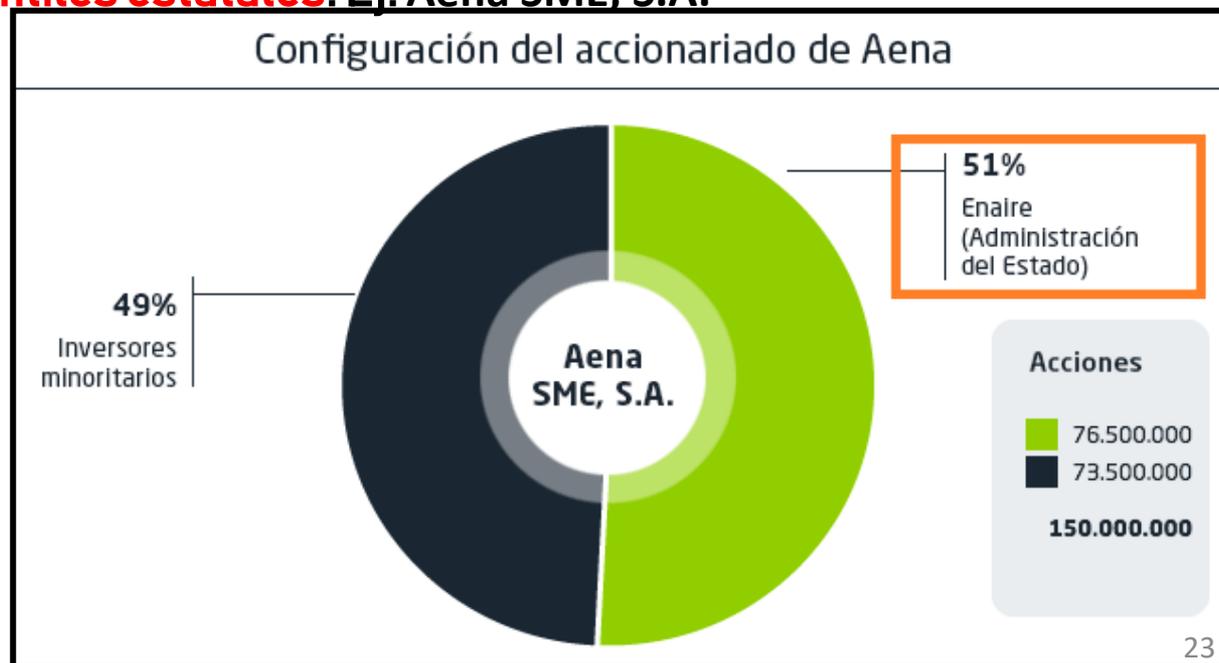
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO II Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal

Artículo 84. **Composición y clasificación del sector público institucional estatal.**

1. Integran el sector público institucional estatal las siguientes entidades:

c) Las **sociedades mercantiles estatales**. Ej. Aena SME, S.A.



Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. Dimensión organizativa de la Administración General de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Agencias Estatales que se suprimen por no haber cumplido las expectativas para las que se crearon, según pone de manifiesto la Exposición de Motivos de la Ley, aunque añadiendo, a continuación, que **"las medidas de control de gasto público han neutralizado la pretensión de dotar a las agencias de mayor autonomía financiera"**, circunstancia esta última que se ha erigido en principal motivo de la desaparición de las Agencias Estatales

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. Dimensión organizativa de la Administración General de Estado

La **Administración Consultiva** está formada por:

- el Consejo de Estado y
- el Consejo Económico y Social.



El **control económico de la actividad financiera** de la **Administración** que **realizan**:

- Tribunal de Cuentas y
- Intervención General de la Administración del Estado



LA INSTITUCIÓN

La Constitución española de 1978 atribuye al Tribunal de Cuentas la fiscalización del sector público y el enjuiciamiento de la responsabilidad contable.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. Dimensión organizativa de la Administración General de Estado

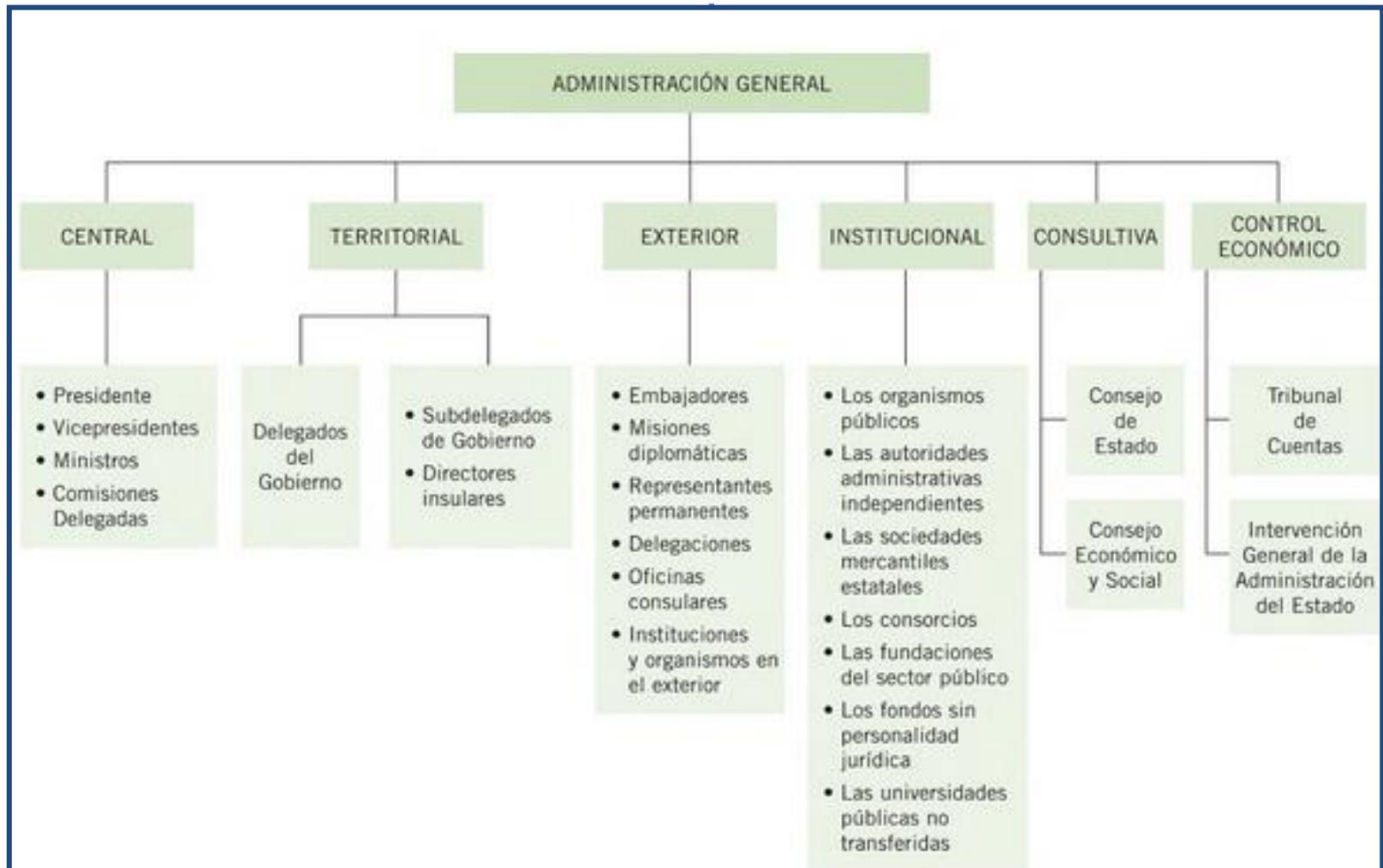


Figura 2.2. Dimensión organizativa de la Administración General del Estado.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

La **Admón. Central pone en práctica la política del Gobierno de contenido administrativo**; para realizar estas actuaciones **se organiza en Ministerios**.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

CAPÍTULO I Del Gobierno, su composición, organización y funciones

Artículo 1. Del Gobierno.

El **Gobierno** :

- dirige** la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado.
- ejerce la función ejecutiva** y la **potestad reglamentaria** de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El **Gobierno se compone** :

- del Presidente,
- del Vicepresidente/s, en su caso, y
- de los Ministros.

Los **miembros del Gobierno se reúnen** en :

- el Consejo de Ministros y
- en Comisiones Delegadas del Gobierno (Ej. Comisión Delegada de Asuntos Económicos)

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Principios que configuran el funcionamiento del Gobierno:

- ❑ **Principio de dirección presidencial** → otorga al Presidente del Gobierno la competencia para determinar las directrices políticas que deberá seguir el Gobierno y cada uno de los departamentos.
- ❑ **Principio de Colegialidad y responsabilidad solidaria de sus miembros.**
- ❑ **Principio departamental** que otorga al titular de cada departamento autonomía y responsabilidad en el ámbito de su respectiva gestión.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

TÍTULO V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (CE)

Artículo 108. CE

El **Gobierno responde solidariamente en su gestión política ante el Congreso de los Diputados.**

Artículo 109. CE

Las **Cámaras y sus Comisiones** (Ej. Comisión de Empleo y Seguridad Social) **podrán recabar**, a través de los Presidentes de aquéllas, **la información y ayuda que precisen del Gobierno y de sus Departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas.**

Artículo 110.

1. Las **Cámaras y sus Comisiones pueden reclamar la presencia de los miembros del Gobierno.**

2. Los miembros del Gobierno tienen acceso a las sesiones de las Cámaras y a sus Comisiones y la facultad de hacerse oír en ellas, y podrán solicitar que informen ante las mismas funcionarios de sus Departamentos.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

TÍTULO V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (CE)

MECANISMOS DE CONTROL SOBRE EL EJECUTIVO (GOBIERNO) POR EL LEGISLATIVO

Artículo 111.

1. El **Gobierno y cada uno de sus miembros están sometidos a las interpelaciones y preguntas que se le formulen en las Cámaras.** Para esta clase de debate los Reglamentos establecerán un tiempo mínimo semanal.

2. Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

— DEL DIPUTADO DON RICARDO TARNO BLANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, QUE FORMULA A LA SEÑORA MINISTRA DE HACIENDA: **¿CÓMO PIENSA GARANTIZAR EL GOBIERNO QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO VAN A REPERCUTIR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (IAJD) EN EL COSTE DE LAS HIPOTECAS A LAS FAMILIAS? (Número de expediente 180/000843).**

La señora **PRESIDENTA**: Preguntas dirigidas ahora la señora ministra de Hacienda.

Pregunta del diputado don Ricardo Tarno Blanco, del Grupo Parlamentario Popular. Adelante, señoría.

El señor **TARNO BLANCO**: Gracias, señora presidenta.

Señora ministra, ¿cómo piensa el Gobierno que las entidades financieras no van a repercutir el impuesto de actos jurídicos documentados en el coste de las hipotecas a los usuarios?

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias.

Señora ministra, adelante.

La señora **MINISTRA DE HACIENDA** (Montero Cuadrado): Muchas gracias, señora presidenta.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

TÍTULO V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (CE)

MECANISMOS DE CONTROL SOBRE EL EJECUTIVO (GOBIERNO) POR EL LEGISLATIVO

Artículo 112.

El **Presidente del Gobierno**, previa deliberación del Consejo de Ministros, **puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza** sobre su programa o sobre una declaración de política general. La **confianza** se entenderá **otorgada** cuando **vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados**.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

TÍTULO V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (CE)

Artículo 113.

1. El **Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno** mediante la **adopción por mayoría absoluta** de la **moción de censura**.
2. **La moción de censura** deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.
3. La **moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación**. En los dos primeros días de dicho plazo podrán presentarse mociones alternativas.
4. Si la moción de censura no fuere aprobada por el Congreso, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

TÍTULO V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (CE)

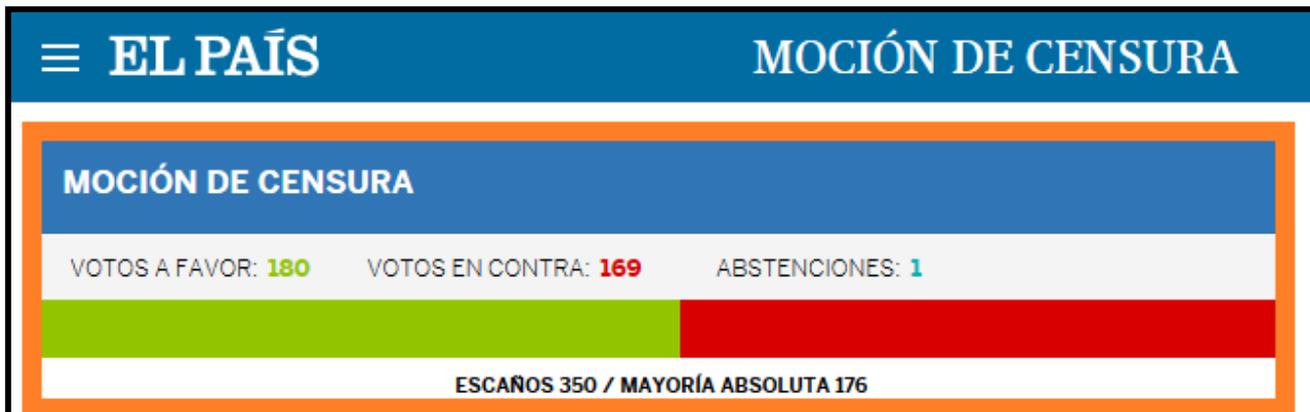
Artículo 114.

- 1. Si el Congreso niega su confianza al Gobierno, éste presentará su dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la designación de Presidente del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 99.**
- 2. Si el Congreso adopta una moción de censura, el Gobierno presentará su dimisión al Rey y el candidato incluido en aquélla se entenderá investido de la confianza de la Cámara a los efectos previstos en el artículo 99. El Rey le nombrará Presidente del Gobierno.**

Pag. 54 AP 2.2 ¿En qué se diferencian la cuestión de confianza y la moción de censura? ¿Obligan a dimitir al Presidente del Gobierno?

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado



Pedro Sánchez se ha convertido en el séptimo presidente del Gobierno de la democracia tras aprobarse en el Congreso de los Diputados la **moción de censura contra Mariano Rajoy** como consecuencia de la sentencia condenatoria del *caso Gürtel*. El Rey ha firmado esta tarde el real decreto con el nombramiento de Sánchez, una vez que la presidenta del Congreso, Ana Pastor, le ha comunicado formalmente su investidura, y este sábado tomará posesión como presidente del Gobierno a las 11 de la mañana. La moción de censura ha prosperado con 180 votos a favor, 169 en contra y una abstención, de los 350 diputados que tiene el Congreso. Mariano Rajoy finalmente no ha dimitido y ha sido el primero en felicitar públicamente a Sánchez una media hora antes de la votación. "Ha sido un honor, suerte a todos", ha deseado. El líder socialista se comprometió ayer a respetar los Presupuestos de Rajoy si ganaba la moción y a "restablecer las relaciones de diálogo entre el Gobierno y el nuevo Govern".

EJEMPLO DE MOCIÓN DE CENSURA

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Nombramiento del Presidente del Gobierno → ORDINARIO

Artículo 99. CE

1, Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Nombramiento del Presidente del Gobierno → EXTRAORDINARIO

Artículo 113. CE

1, El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la **moción de censura**.

2. La **moción de censura** deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los Diputados, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno.



Pedro Sánchez y Mariano Rajoy se saludan, protocolariamente, tras finalizar la sesión. /

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de España El Presidente del Gobierno

La **Constitución prevé dos sistemas para la designación y nombramiento** del presidente del Gobierno: procedimiento ordinario (art. 99) y procedimiento extraordinario (art. 113).

RESUMEN PROCEDIMIENTOS DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO PRESIDENTE GOB.

Tabla 2.8. Procedimientos de designación y nombramiento del Presidente del Gobierno

Procedimiento ordinario	<p>Se inicia tras la celebración de las elecciones, llamando el Rey a consultas a los representantes designados por los grupos políticos que hayan obtenido representación parlamentaria.</p> <p>A continuación, el Rey propone un candidato a través del presidente del Congreso.</p> <p>El candidato propuesto expondrá ante el Congreso de los Diputados su programa político y, si obtiene mayoría absoluta en primera votación podrá ser investido presidente del Gobierno.</p> <p>Si no obtuviese esa mayoría, 48 horas después se plantearía una nueva votación, en la que sería suficiente obtener la mayoría simple de los votos emitidos por el Congreso.</p> <p>Si alcanza la mayoría necesaria, en primera o en segunda votación, el candidato será nombrado Presidente del Gobierno por el Rey.</p> <p>Ahora bien, si en ninguna de las dos votaciones lograrse el candidato la mayoría necesaria, el Rey propondrá un nuevo candidato o el mismo si cambia de programa político, que deberá someterse de nuevo a votación.</p> <p>Si no se consigue la confianza del Congreso hay un plazo máximo de 2 meses desde que se hizo la primera propuesta, para intentar un candidato y un programa aceptado por las Cortes, en caso contrario el Rey disolvería las Cortes Generales y convocaría nuevas elecciones con el refrendo del presidente del Congreso.</p>
--------------------------------	--

Procedimiento extraordinario	<p>Tiene lugar cuando al menos una décima parte de los diputados presentan una moción de censura al Presidente del Gobierno.</p> <p>En esta moción deben incluir el nombre del candidato alternativo a presidente, que lo sería en el caso de que se ganase la moción de censura por mayoría absoluta en el Congreso.</p>
-------------------------------------	---

Pedro Sánchez Pérez-Castejón, presidente del Gobierno de España



Pool Moncloa / Borja Pulg de la Bellacasa

Nació en Madrid el 29 de febrero de 1972.



Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Pedro Sánchez es el nuevo presidente del Gobierno de España

❑ Primer presidente por una moción de censura

Sánchez es el primer presidente que llega al cargo tras salir victorioso de una moción de censura. Nunca antes, de las cuatro que ha vivido el Parlamento español en los últimos 40 años, se había logrado la mayoría absoluta en una moción de censura. Adolfo Suárez (1980), Felipe González (1987) y Mariano Rajoy (2017), consiguieron salir airosos de las suyas.

❑ No es parlamentario

Pedro Sánchez es el único jefe del Ejecutivo en la historia de la democracia que no es parlamentario: ni diputado ni senador. [Sánchez decidió dejar su escaño en el Congreso](#) en octubre de 2016 cuando el PSOE colaboró con el PP en la investidura de Mariano Rajoy absteniéndose en la votación.

El entonces líder de los socialistas no compartía la maniobra que el partido defendía como “abstención técnica” para desatascar la situación política del momento. Pedro Sánchez dijo que iba “en contra de su compromiso electoral” y decidió entregar su acta de diputado.

❑ Su partido no ha ganado las elecciones

El nuevo presidente no ha ganado en unas elecciones.

no él como cabeza de lista, sino su partido. Es más, en las últimas elecciones generales, las del 26-J de 2016, [el PSOE obtuvo los peores resultados electorales de su historia](#).

El PP seguía siendo la fuerza más votada y Podemos y Ciudadanos iban comiéndole la tostada poco a poco.

Pese a mantener prácticamente el mismo número de votos con respecto al 20-D de 2015, el PSOE perdía 5 diputados y hasta caer a los 84. Se quedaba con 52 diputados menos que la primera fuerza, el PP (137).

Como curiosidad, otro presidente de Gobierno que llegó al cargo sin pasar por las urnas como cabeza de lista fue Leopoldo Calvo-Sotelo en la I Legislatura. El de UCD asumió el cargo en 1981 tras la dimisión de Adolfo Suárez, tras el intento de golpe de Estado del 23-F.



Pool Moncloa / Borja Pulg de la Bellacasa

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

El Presidente del Gobierno

❑ Un grupo parlamentario pequeño

El PSOE no es la primera fuerza en el parlamento en esta legislatura. Tiene 52 diputados menos que el PP, que cuenta con 137. Esta salvedad hará que sea la primera vez que el grupo parlamentario que corresponde al Gobierno no es mayoría en la Cámara Baja.

Los demás presidentes han tenido, como mínimo, una bancada por encima de los 120 diputados. El ejecutivo de Mariano Rajoy ha contado hasta ahora con el menor número de escaños de la historia —dado que en 2015, cuando obtuvo 127 escaños, no llegó a ser investido presidente—.

En el caso de los presidentes socialistas, el primer premio al número de escaños más bajo se lo lleva Sánchez (84). Y también el segundo (90, en las elecciones de 2015). Le sigue -de lejos- Alfredo Pérez Rubalcaba, que obtuvo 110 escaños en las elecciones generales de 2011.

❑ Uno de los mandatos más breves

El nuevo jefe del Ejecutivo, una vez tome posesión, empezará la carrera a contrarreloj por no ser el presidente del Gobierno cuyo mandato sea el más breve de la historia de la democracia. Se disputará el primer puesto con Calvo Sotelo. El representante del Gobierno de la UCD llegaba en febrero de 1981 y se iba en diciembre de 1982. Tan sólo 22 meses duró su mandato.

Sánchez será presidente como máximo hasta junio de 2020, cuando finaliza esta XII legislatura. Serían por tanto 24 meses, a no ser que convoque elecciones antes de lo previsto tal y como ha manifestado en alguna ocasión.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

El Presidente del Gobierno



Carmen Montón y Maxim Huerta, las dimisiones del Ejecutivo de Sánchez.

El Presidente del Gobierno es políticamente responsable ante el Congreso de los Diputados, extendiéndose esta responsabilidad a los miembros de su Gobierno, puesto que han sido nombrados por él.

El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo.

Competencias del Presidente del Gobierno

- Establecer el programa político del Gobierno y determinar las directrices de la política interior y exterior y velar por su cumplimiento.**
- Dirigir la política de defensa.**
- Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones del Consejo de Ministros.**
- Proponer al Rey: disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, convocatoria de un referéndum, el nombramiento y separación de los Vicepresidentes y Ministros.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Competencias del Presidente del Gobierno

- Plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza.
- Interponer el recurso de inconstitucionalidad.

“Explicación del recurso de inconstitucionalidad”

El **recurso de inconstitucionalidad** es uno de los procesos constitucionales a través de los que el Tribunal Constitucional garantiza la supremacía de la Constitución y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las leyes, disposiciones normativas y actos con fuerza de ley del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Pueden ser **objeto del recurso de inconstitucionalidad**:

- Los Estatutos de Autonomía y las demás leyes orgánicas;
- Las demás leyes, disposiciones normativas y actos del Estado con fuerza de ley;
- Los tratados internacionales;
- Los Reglamentos del Congreso de los Diputados, del Senado y de las Cortes Generales;
- Las leyes, actos y disposiciones normativas con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas;
- Los Reglamentos de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

Están legitimados para interponer el recurso de inconstitucionalidad el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta Diputados y cincuenta Senadores. Los órganos ejecutivos y legislativos de las Comunidades Autónomas están legitimados para interponer recurso de inconstitucionalidad contra las leyes, disposiciones y actos del Estado con fuerza de ley que puedan afectar a su propio ámbito de autonomía

- Refrendar los actos del Rey.

El Gobierno negociará retirar recursos del Constitucional contra 14 leyes catalanas

La mayoría de los textos tiene contenido social y fueron impugnados debido al choque con la Generalitat, más que por su contenido.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

El Vicepresidente del Gobierno



María del Carmen Calvo Poyato

Vicepresidenta del Gobierno y ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

 [Biografía](#)

Le corresponderá el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente.

El vicepresidente que asuma la titularidad de un departamento ministerial ostentará, además, la condición de ministro. Entre sus funciones esta sustituir al presidente en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

Actualmente es Vicepresidenta del Gobierno y ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Los Ministerios

La **Admón. Central del Estado** se organiza en **Ministerios** → comprendiendo cada uno de ellos uno o varios **sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa**.

Cada **Ministerio se divide** en **órganos superiores y órganos directivos**.

Tendrán la consideración de órganos las unidades administrativas a las que se atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

Presidencia del Gobierno	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	Ministerio de Cultura y Deporte	Ministerio de Defensa
Ministerio de Economía y Empresa	Ministerio de Educación y Formación Profesional	Ministerio de Fomento
Ministerio de Hacienda	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Ministerio de Justicia
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social	Ministerio del Interior	Ministerio para la Transición Ecológica

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Artículo 57. Los Ministerios.

3. La determinación del número, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de los Ministerios y las Secretarías de Estado se establecen mediante Real Decreto del Presidente del Gobierno.

Ejemplo:

Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por Real Decreto, de los Departamentos Ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se considera necesario reformar la vigente estructura ministerial.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Artículo 1. Departamentos ministeriales.

La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Defensa.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Fomento.

Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Ministerio para la Transición Ecológica.

Ministerio de Cultura y Deporte.

Ministerio de Economía y Empresa.

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado



Figura 2.3. División de la organización central ministerial.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CAPÍTULO II Los Ministerios y su estructura interna

Recuerda

Los ministerios se dividen en órganos superiores y órganos directivos.



Figura 2.3. División de la organización central ministerial.

Artículo 57. Los Ministerios.

2. La **organización en Departamentos ministeriales** no obsta **(no impide)** a la **existencia de órganos superiores o directivos** u Organismos públicos no integrados o dependientes, respectivamente, **en la estructura general del Ministerio** que con carácter excepcional se adscriban directamente al Ministro.

Artículo 58. Organización interna de los Ministerios.

1. En los **Ministerios pueden existir Secretarías de Estado, y Secretarías Generales**, para la gestión de un sector de actividad administrativa. **De ellas dependerán jerárquicamente los órganos directivos** que se les adscriban.
2. Los **Ministerios contarán**, en todo caso, **con una Subsecretaría, y dependiendo de ella una Secretaría General Técnica, para la gestión de los servicios comunes** previstos en este Título.
3. Las **Direcciones Generales son los órganos de gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas.**
4. Las **Direcciones Generales se organizan en Subdirecciones Generales para la distribución de las competencias** encomendadas a aquéllas, **la realización de las actividades que les son propias y la asignación de objetivos y responsabilidades.** Sin perjuicio de lo anterior, podrán adscribirse directamente Subdirecciones Generales a otros órganos directivos de mayor nivel o a órganos superiores del Ministerio.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 60. **Ordenación jerárquica de los órganos ministeriales.**

1. Los **Ministros son los jefes superiores del Departamento y superiores jerárquicos directos de los Secretarios de Estado y Subsecretarios.**

2. Los **órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma:**

- **Subsecretario,**
- **Director general y**
- **Subdirector general.**

Los **Secretarios generales** tienen **categoría de Subsecretario** y los **Secretarios Generales Técnicos** tienen **categoría de Director general.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ministerio de Educación y Formación Profesional

1. Corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

2. Este Ministerio dispone, como **órgano superior**, de la **Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional**.

Ministra de Educación y Formación Profesional

Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

Dirección General de Formación Profesional

Dirección General de Planificación y Gestión Educativa

Subsecretaría de Educación y Formación Profesional

Secretaría General Técnica

Subdirecciones generales

Ej.

Subdirección General de Personal

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Ejemplo

Artículo 7. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se estructura en los siguientes órganos superiores y directivos:

A) La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, de la que dependen los siguientes órganos directivos:

1.º La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

2.º La Dirección General de Formación Profesional.

3.º La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

B) La Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, de la que depende la Secretaría General Técnica.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 61. **Los Ministros.**

Los **Ministros**, como titulares del departamento sobre el que ejercen su competencia, **dirigen los sectores de actividad administrativa integrados en su Ministerio**, y **asumen la responsabilidad inherente a dicha dirección**. A tal fin, les corresponden las siguientes **funciones**:

- a) Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.
- b) Fijar los objetivos del Ministerio, aprobar los planes de actuación del mismo y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las dotaciones presupuestarias correspondientes.

c) Aprobar las propuestas de los estados de gastos del Ministerio, y de los presupuestos de los Organismos públicos dependientes y remitirlas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

d) Determinar y, en su caso, proponer la organización interna de su Ministerio, de acuerdo con las competencias que le atribuye esta Ley.

e) Evaluar la realización de los planes de actuación del Ministerio por parte de los órganos superiores y órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de dichos órganos y de los Organismos públicos dependientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 61. **Los Ministros.**

A tal fin, les corresponden las siguientes **funciones**:

f) Nombrar y separar a los titulares de los órganos directivos del Ministerio y de los Organismos públicos o entidades de derecho público dependientes del mismo, cuando la competencia no esté atribuida al Consejo de Ministros a otro órgano o al propio organismo, así como elevar a aquél las propuestas de nombramientos que le estén reservadas de órganos directivos del Ministerio y de los Organismos Públicos dependientes del mismo.

g) Autorizar las comisiones de servicio con derecho a indemnización por cuantía exacta para altos cargos dependientes del Ministro.

h) Mantener las relaciones con las Comunidades Autónomas y convocar las Conferencias sectoriales y los órganos de cooperación en el ámbito de las competencias atribuidas a su Departamento.

i) Dirigir la actuación de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ministerio, impartirles instrucciones concretas y delegarles competencias propias.

j) Revisar de oficio los actos administrativos y resolver los conflictos de atribuciones cuando les corresponda, así como plantear los que procedan con otros Ministerios.

k) Celebrar en el ámbito de su competencia, contratos y convenios, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Ministros cuando sea preceptiva.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Órganos de nivel inferior

Los órganos y unidades administrativas dependientes son:

- Servicios** (tipo técnico, de gestión de programas)
- Secciones** (órganos que actúan bajo las órdenes de los servicios) y
- Negociados** (unidades orgánicas menores de la AGE)

Posibles servicios comunes: el asesoramiento, el apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de planificación, programación y presupuestación, cooperación internacional, acción en el exterior, **organización y recursos humanos, sistemas de información y comunicación**, producción normativa, **asistencia jurídica**, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control e inspección de servicios, estadística para fines estatales y **publicaciones**.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

El Consejo de Ministros

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Artículo 5. Del Consejo de Ministros.

Es la reunión de los Ministros bajo la presidencia del Presidente del Gobierno. Es un órgano colegiado del Gobierno y le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar los proyectos de ley, RDLeyes y RDLegislativos.
- Aprobar el Proyecto de Ley de PGE.
- Disponer la emisión de Deuda Pública o contraer crédito, cuando haya sido autorizado por una ley.
- Crear, modificar y suprimir los órganos directivos de los departamentos ministeriales.
- Declarar los estados de alarma y de excepción y proponer al Congreso de los Diputados la declaración del estado de sitio.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado



El Consejo de Ministros

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Artículo 5. Del Consejo de Ministros.

2. A las reuniones del Consejo de Ministros podrán asistir los Secretarios de Estado y excepcionalmente otros altos cargos, cuando sean convocados para ello.

3. Las deliberaciones del Consejo de Ministros serán secretas.

En la actualidad el Gobierno se reúne una vez por semana, habitualmente en la mañana de los viernes, en el Palacio de la Moncloa.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

El Consejo de Ministros

Ej. El Gobierno acuerda un plan integral para dinamizar el Campo de Gibraltar

La Moncloa, Madrid, viernes 16 de noviembre de 2018

Referencia del Consejo de Ministros

Madrid, viernes 16 de noviembre de 2018

SUMARIO

Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

- REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la [protección de los animales](#) utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- ACUERDO por el que se autoriza la firma y la aplicación provisional del Acuerdo Marco entre el Reino de España, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Interamericana de Inversiones.
- ACUERDO por el que se crea la Comisión Interministerial para la [Conmemoración del 80 aniversario](#) del exilio republicano español.
- ACUERDO por el que se aprueba el Plan para el [Campo de Gibraltar](#).
- ACUERDO por el que se autoriza la firma del Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de Reino de España y el Gobierno del Estado de Qatar.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno

Artículo 6. De las Comisiones Delegadas del Gobierno.

1, La creación, modificación y supresión de las Comisiones Delegadas del Gobierno será acordada por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto, a propuesta del Presidente del Gobierno.

2. El Real Decreto de creación de una Comisión Delegada deberá especificar, en todo caso:

a) El miembro del Gobierno que asume la presidencia de la Comisión.

b) Los miembros del Gobierno y, en su caso, Secretarios de Estado que la integran.

c) Las funciones que se atribuyen a la Comisión.

d) El miembro de la Comisión al que corresponde la Secretaría de la misma.

e) El régimen interno de funcionamiento y en particular el de convocatorias y suplencias.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
Artículo 6. De las **Comisiones Delegadas del Gobierno.**

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser convocados a las reuniones de las Comisiones Delegadas los titulares de aquellos otros órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado que se estime conveniente.

4. Corresponde a las Comisiones Delegadas, como órganos colegiados del Gobierno:

- a) Examinar las cuestiones de carácter general que tengan relación con varios de los Departamentos Ministeriales que integren la Comisión.**
- b) Estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Ministerios, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Consejo de Ministros.**
- c) Resolver los asuntos que, afectando a más de un Ministerio, no requieran ser elevados al Consejo de Ministros.**
- d) Ejercer cualquier otra atribución que les confiera el ordenamiento jurídico o que les delegue el Consejo de Ministros.*

5. Las deliberaciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno serán secretas.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Comisiones Delegadas del Gobierno actual (Ejemplo)

Real Decreto 694/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2018,

DISPONGO:

«Artículo 1.

Comisiones Delegadas del Gobierno y funciones.

1. Además de los que se constituyan por ley, los órganos colegiados del Gobierno con categoría de Comisión Delegada del Gobierno serán los siguientes:

- a) Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- b) Consejo de Seguridad Nacional en su condición de Comisión Delegada del Gobierno para la Seguridad Nacional.
- c) Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de Inteligencia.
- d) Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica y Tecnológica.
- e) Comisión Delegada del Gobierno para Política de Igualdad.
- f) Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales.
- g) Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Migratorios.»

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.1. La Administración Central de Estado

Ejemplo de una comisión delegada del Gobierno

Real Decreto 694/2018, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1886/2011, de 30 de diciembre, por el que se establecen las Comisiones Delegadas del Gobierno

«Artículo 8. Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Migratorios.

1. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Migratorios tendrá la siguiente **composición**:

- a) La **Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, que la presidirá.**
- b) La **Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que ejercerá las funciones de Vicepresidenta de la Comisión.**
- c) Los **Ministros de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; del Interior y de Fomento.**
- d) El **Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y los Secretarios de Estado de Asuntos Exteriores; para la Unión Europea; de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe; y de Defensa, y las Secretarías de Estado de Seguridad; de Migraciones y de Igualdad.**

2. La **Secretaria de Estado de Migraciones ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Migratorios.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

La **APE** (Administración Periférica del Estado) es la encargada de ejercer la actividad del Estado de forma desconcentrada en el territorio, correspondiendo al Delegado del Gobierno la dirección de la misma en el ámbito autonómico y su coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma (Ej. Con Castilla La Mancha)

Las Delegaciones del Gobierno ejercen la dirección y la supervisión de todos los servicios de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos situados en su territorio.

Representan al Gobierno en el territorio de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con el artículo 154 de la Constitución Española: "Un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la administración propia de la Comunidad".

Actualmente existen 17 Delegaciones del Gobierno, correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas, 2 Delegaciones del Gobierno en las Ciudades de Ceuta y Melilla, y 44 Subdelegaciones del Gobierno en las provincias.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Órganos territoriales

Sección 1.ª La organización territorial de la Administración General del Estado

Artículo 69. Las Delegaciones y las Subdelegaciones del Gobierno.

- 1. Existirá una Delegación del Gobierno en cada una de las Comunidades Autónomas.**
- 2. Las Delegaciones del Gobierno tendrán su sede en la localidad donde radique el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, salvo que el Consejo de Ministros acuerde ubicarla en otra distinta y sin perjuicio de lo que disponga expresamente el Estatuto de Autonomía.**
- 3. Las Delegaciones del Gobierno están adscritas orgánicamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**
- 4. En cada una de las provincias de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, existirá un Subdelegado del Gobierno, que estará bajo la inmediata dependencia del Delegado del Gobierno.**

Podrán crearse por Real Decreto Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, cuando circunstancias tales como la población del territorio, el volumen de gestión o sus singularidades geográficas, sociales o económicas así lo justifiquen. Ej. Madrid.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Órganos territoriales

Sección 1.ª La organización territorial de la Administración General del Estado

Artículo 70. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Reglamentariamente se determinarán las islas en las que existirá un Director Insular de la Administración General del Estado, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo.

Serán nombrados por el Delegado del Gobierno . Los Directores Insulares dependen jerárquicamente del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o del Subdelegado del Gobierno en la provincia, cuando este cargo exista, y ejercen, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas por esta Ley a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Órganos territoriales

Sección 2.ª Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas
Artículo 72. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

1, Los Delegados del Gobierno representan al Gobierno de la Nación en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la representación ordinaria del Estado en las mismas a través de sus respectivos Presidentes.

2. Los Delegados del Gobierno dirigirán y supervisarán la Administración General del Estado en el territorio de las respectivas Comunidades Autónomas y la coordinarán, internamente y cuando proceda, con la administración propia de cada una de ellas y con la de las Entidades Locales radicadas en la Comunidad.

4. Los Delegados del Gobierno serán nombrados y separados por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno. Su nombramiento atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia.

5. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Delegación del Gobierno, será suplido por el Subdelegado del Gobierno que el Delegado designe y, en su defecto, al de la provincia en que tenga su sede. En las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que no exista Subdelegado la suplencia corresponderá al Secretario General.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Órganos territoriales

Sección 2.ª Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas

Artículo 73. Competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son los titulares de las correspondientes Delegaciones del Gobierno y tienen, en los términos establecidos en este Capítulo, las siguientes competencias:

a) Dirección y coordinación de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos:

1.º Impulsar, coordinar y supervisar con carácter general su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, y, cuando se trate de servicios integrados, dirigirla, directamente o a través de los subdelegados del gobierno, de acuerdo con los objetivos y, en su caso, instrucciones de los órganos superiores de los respectivos ministerios.

2.º Nombrar a los Subdelegados del Gobierno en las provincias de su ámbito de actuación y, en su caso, a los Directores Insulares, y como superior jerárquico, dirigir y coordinar su actividad.

b) Información de la acción del Gobierno e información a los ciudadanos:

1.º Coordinar la información sobre los programas y actividades del Gobierno y la Administración General del Estado y sus Organismos públicos en la Comunidad Autónoma.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Órganos territoriales

Sección 2.ª Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas

Artículo 73. Competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.º Elevar al Gobierno, con carácter anual, a través del titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe sobre el funcionamiento de los servicios públicos estatales en el ámbito autonómico.

c) Coordinación y colaboración con otras Administraciones Públicas:

d) Control de legalidad:

3.º Velar por el cumplimiento de las competencias atribuidas constitucionalmente al Estado y por la correcta aplicación de su normativa, promoviendo o interponiendo, según corresponda, conflictos de jurisdicción, conflictos de atribuciones, recursos y demás acciones legalmente procedentes.

e) Políticas públicas:

1.º Formular a los Ministerios competentes, en cada caso, las propuestas que estime convenientes sobre los objetivos contenidos en los planes y programas que hayan de ejecutar los servicios territoriales y los de los Organismos públicos, e informar, regular y periódicamente, a los Ministerios competentes sobre la gestión de sus servicios territoriales.

2.º Proponer ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas las medidas precisas para evitar la duplicidad de estructuras administrativas, tanto en la propia Administración General del Estado como con otras Administraciones Públicas, conforme a los principios de eficacia y eficiencia.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
Órganos territoriales

Sección 2.ª Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas

Artículo 73. Competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

3. Corresponde a los Delegados del Gobierno proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, a través de los Subdelegados del Gobierno y de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, cuya jefatura corresponderá al Delegado del Gobierno, quien ejercerá las competencias del Estado en esta materia bajo la dependencia funcional del Ministerio del Interior.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sección 3.ª Los Subdelegados del Gobierno en las provincias

Artículo 74. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

En cada provincia y bajo la inmediata dependencia del Delegado del Gobierno en la respectiva Comunidad Autónoma, existirá un Subdelegado del Gobierno.

En las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que no exista Subdelegado, el Delegado del Gobierno asumirá las competencias que esta Ley atribuye a los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sección 3.ª Los Subdelegados del Gobierno en las provincias

SERVICIOS NO INTEGRADOS

1.1. Agencia Estatal de Meteorología
(AEMET)

- 1 Sede Central
- 17 Delegaciones Territoriales
- 2 Centros Meteorológicos Territoriales
- 1 Observatorio Atmosférico en Izaña
- 38 Observatorios Meteorológicos.
- 40 Oficinas Meteorológicas en Aeropuertos
- 26 Oficinas Meteorológicas en Bases Aéreas

Artículo 75. Competencias de los Subdelegados del Gobierno en las provincias.

A los Subdelegados del Gobierno les corresponde:

- Desempeñar las funciones de comunicación, colaboración y cooperación con la respectiva Comunidad Autónoma y con las Entidades Locales y, en particular, informar sobre la incidencia en el territorio de los programas de financiación estatal. En concreto les corresponde:**
- Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana, todo ello dentro de las competencias estatales en la materia. A estos efectos, dirigirá las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia.**
- Dirigir y coordinar la protección civil en el ámbito de la provincia.**
- Dirigir, en su caso, los servicios integrados de la Administración General del Estado, de acuerdo con las instrucciones del Delegado del Gobierno y de los Ministerios correspondientes; e impulsar, supervisar e inspeccionar los servicios no integrados. Ej. AEMET**
- Coordinar la utilización de los medios materiales y, en particular, de los edificios administrativos en el ámbito territorial de su competencia.**
- Ejercer la potestad sancionadora y cualquier otra que les confiera las normas o que les sea desconcentrada o delegada.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 2. La Administración Territorial

Los Directores Insulares.

Existirá un **Director Insular de la AGE**, en las islas de Menorca, Ibiza-Formentera, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, El Hierro y La Gomera.

Los **Directores Insulares** dependerán del **Delegado del Gobierno en la CCAA** o del **Subdelegado del Gobierno en la provincia** cuando exista el cargo.

A los **Directores Insulares** les corresponde ejercer, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas a los **Subdelegados del Gobierno en las provincias**.



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Calle Méndez Nuñez, 9
38003 - Santa Cruz de Tenerife

Teléfonos:

922 999 000

Faxes:

922 999 167



DIRECCIÓN INSULAR EN LA PALMA

Avenida Marítima, 2
38700 - Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 3. La Administración Exterior

La ley de Acción y Servicio Exterior del Estado establece el marco de las actuaciones del Estado en relaciones internacionales: objetivos, principios, sujetos, ámbitos, planificación, coordinación, el Servicio Exterior del Estado, el personal y sus familias. También regula la colaboración con el Servicio Exterior de la Unión Europea y de Países Iberoamericanos.

El Gobierno dirige y coordina la política y la acción exterior. Hay muchos sujetos que participan en la acción exterior del Estado: instituciones del Estado, especialmente la Corona, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, sus distintos órganos e instituciones dependientes. Por ejemplo, los distintos Ministerios, Organismos Autónomos del Estado desarrollan en el ámbito de sus competencias acciones exteriores.

El Gobierno planifica y coordina la política y la acción exterior consultando con los distintos sujetos. Elabora una Estrategia e Informe de la Acción Exterior. Presta especial atención a la Marca España. Un Consejo de Política Exterior asesora al Presidente del Gobierno. Un Consejo ejecutivo hace propuestas sobre medios humanos, materiales y organización. Existe un grupo de emergencia consular para proteger a los ciudadanos españoles.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.3. La Administración Exterior

El Servicio Exterior del Estado está formado por todas las instituciones y órganos del Estado en el exterior. Estos actúan bajo la dependencia y coordinación del Embajador.

Forman parte del mismo entre otros:

- Las misiones Diplomáticas Permanentes ante Estados:** Coordinan la acción exterior en estos Estados. Cuentan con una Jefatura, Cancillería encargada de gestionar los medios materiales y humanos, Cancillerías encargadas de diversos temas, agregadurías. Destacan también las Oficinas Económicas, Técnicas, Centros de Cooperación Técnica, Formación, Culturales o del Instituto Cervantes.
- Las Representaciones Permanentes de España ante Organizaciones Internacionales.** Especialmente ante la Unión Europea.
- Misiones Diplomáticas Especiales y Delegaciones temporales.**
- Oficinas Consulares** para atender a la tramitación de distintos trámites.

Destaca la coordinación con el Servicio Exterior de la Unión Europea y de países iberoamericanos.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 3. La Administración Exterior

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CAPÍTULO IV

De la Administración General del Estado en el exterior

Artículo 80. El Servicio Exterior del Estado.

El Servicio Exterior del Estado se rige en todo lo concerniente a su composición, organización, funciones, integración y personal por lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y en su normativa de desarrollo y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta Ley.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.3. La Administración Exterior

TÉRMINOS DIPLOMÁTICOS:

CARRERA DIPLOMÁTICA: Conjunto de funcionarios que tiene encomendada de modo regular la representación del Estado y la protección de los nacionales en el exterior, ejecutando la política internacional determinada por las instancias a las que constitucionalmente corresponda.

CÓNSUL: Denominación genérica del titular de una Oficina Consular.

CONSULADO: Representación Permanente que mantiene un Estado en otro con el fin primordial de proteger y auxiliar a sus nacionales y fomentar las relaciones comerciales. El término designa a un mismo tiempo el órgano y su sede.

EMBAJADA: Misión Diplomática de la máxima categoría al frente de la que se halla un Embajador. El término se aplica también a los locales de la Misión, tanto a las oficinas (Cancillería) como a la vivienda del Embajador (Residencia).

EMBAJADOR

- 1.- Funcionario de la Carrera Diplomática que ha alcanzado la máxima categoría dentro del escalafón y que puede hallarse, o no, al frente de una Embajada.
- 2.- Jefe de Misión que se halla al frente de una Embajada. Normalmente es un funcionario de la Carrera Diplomática -Embajador de Carrera.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.3. La Administración Exterior

Embajada de España en RABAT

@ Madrid: 23.11.2018 00:42
@ Rabat: 23.11.2018 00:42

Embajada | **Vivir en Marruecos** | **Información para Extranjeros** | **Noticias**

Consulado de España en CASABLANCA

@ Madrid: 23.11.2018 00:43
@ Casablanca: 23.11.2018 00:43

Consulado | **Servicios Consulares** | **Vivir en Casablanca** | **Información para Extranjeros**

Representación de España ante Naciones Unidas y Organismos Internacionales

@ Madrid: 23.11.2018 00:41
@ Naciones Unidas Y Oo Ii - Ginebra : 23.11.2018 00:41

Instituto  Cervantes

cervantes.es
Quiénes somos

| **PORTADA** | Quiénes somos | Cultura | Lengua y enseñanza | Bibliotecas | Portales | Sedes en el mundo | **BUSCAR** | **MAPA** |

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 3. La Administración Exterior

Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

CAPÍTULO I

Organización del Servicio Exterior del Estado

Artículo 42. De las Misiones Diplomáticas Permanentes y la Representación Permanente ante la Unión Europea y otras organizaciones internacionales.

- 1. Las Misiones Diplomáticas Permanentes representan con este carácter a España ante uno o varios Estados con los que tiene establecidas relaciones diplomáticas.**
- 2. Las Representaciones Permanentes representan con este carácter a España ante la Unión Europea o una Organización Internacional. Tendrán el carácter de Representaciones de Observación cuando España no fuera parte de la organización ante la que se acreditan.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 3. La Administración Exterior

Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

CAPÍTULO I

Organización del Servicio Exterior del Estado

Artículo 42. De las Misiones Diplomáticas Permanentes y la Representación Permanente ante la Unión Europea y otras organizaciones internacionales.

4. En especial, corresponde a las Misiones Diplomáticas Permanentes:

a) Representar a España ante el Estado receptor.

b) Proteger en el Estado receptor los intereses de España y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional. En aquellos Estados donde no existan Oficinas Consulares, o existan en ciudades diferentes de donde radica la Misión Diplomática, las funciones consulares serán ejercidas por ésta, a través de su sección consular.

c) Negociar con el Gobierno del Estado receptor.

d) Informarse de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor y trasladar dicha información al Gobierno español.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 3. La Administración Exterior

Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

CAPÍTULO I

Organización del Servicio Exterior del Estado

- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones con el Estado receptor en todos los ámbitos de la Acción Exterior.**

- f) Cooperar con las instancias de representación exterior de la Unión Europea en la identificación, defensa y promoción de los intereses y objetivos de su Acción Exterior.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 3. La Administración Exterior

Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

CAPÍTULO I

Organización del Servicio Exterior del Estado

Artículo 44. Jefatura de la Misión.

1. La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente será ejercida por un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, que ostentará la representación y máxima autoridad de España ante el Estado receptor. En el caso de las Representaciones Permanentes, será ejercida por un Embajador Representante Permanente.

4. Los Embajadores serán designados y cesarán por real decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Embajadores Representantes Permanentes y Encargados de Negocios con cartas de gabinete serán designados entre funcionarios de la Carrera Diplomática en la forma que reglamentariamente se determine, sin perjuicio de que el Gobierno, en ejercicio de su potestad discrecional, pueda designar Embajadores a personas no pertenecientes a la Carrera Diplomática.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3. 3. La Administración Exterior

Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

CAPÍTULO I

Organización del Servicio Exterior del Estado

Artículo 46. Misiones Diplomáticas Especiales y Delegaciones.

1. Las Misiones Diplomáticas Especiales representan temporalmente al Reino de España ante uno o varios Estados, con su consentimiento, para un cometido concreto, o ante uno o varios Estados donde no existe Misión Diplomática permanente o ante el conjunto de Estados, para un cometido de carácter especial.

2. Las delegaciones representan al Reino de España en un órgano de una organización internacional, en una Conferencia de Estados convocada por una organización internacional o bajo sus auspicios, o en un acto concreto organizado por un tercer Estado para el que se requiera conformar una delegación con carácter oficial.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.



Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Embajada en LONDRES](#)

[Recomendaciones de viaje](#)

[Ficha país](#)

[Consulado en EDIMBURGO](#)

[Consulado en LONDRES](#)

2.3. 3. La Administración Exterior

Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

CAPÍTULO I

Organización del Servicio Exterior del Estado

Artículo 47. De las Oficinas Consulares.

1, Las Oficinas Consulares son los órganos de la Administración General del Estado encargados del ejercicio de las funciones consulares y especialmente de prestar asistencia y protección a los españoles en el exterior.

Artículo 48. Clases de Oficinas Consulares y organización.

1. Las Oficinas Consulares podrán ser de carrera y honorarias. Las primeras podrán tener categoría de Consulado General o de Consulado y estarán dirigidas por funcionarios de la Carrera Diplomática. Las segundas estarán a cargo de cónsules honorarios.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal

Artículo 84. Composición y clasificación del sector público institucional estatal.

1. **Integran el sector público institucional estatal** las siguientes entidades:

a) Los **organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado**, los cuales **se clasifican en:**

1.º **Organismos autónomos.**

2.º **Entidades Públicas Empresariales.**

b) Las **autoridades administrativas independientes.**

c) Las **sociedades mercantiles estatales.**

d) Los **consorcios.**

e) Las **fundaciones del sector público.**

f) Los **fondos sin personalidad jurídica.**

g) Las **universidades públicas no transferidas.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

Artículo 84. Composición y clasificación del sector público institucional estatal.

CAPÍTULO III

De los organismos públicos estatales

Artículo 88. Definición y actividades propias.

Son **organismos públicos dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, bien directamente o bien a través de otro organismo público**, los creados para la realización de actividades administrativas, sean de fomento, prestación o de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación; actividades de contenido económico reservadas a las Administraciones Públicas; así como la supervisión o regulación de sectores económicos, y cuyas características justifiquen su organización en régimen de descentralización funcional o de independencia.

Artículo 89. Personalidad jurídica y potestades.

1. Los **organismos públicos tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión**, en los términos previstos en esta Ley.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

Artículo 84. Composición y clasificación del sector público institucional estatal.

CAPÍTULO III

De los organismos públicos estatales

Sección 2.ª Organismos autónomos estatales

Artículo 98. Definición.

1, Los **organismos autónomos son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública**, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.

3. Con independencia de cuál sea su denominación, **cuando un organismo público tenga la naturaleza jurídica de organismo autónomo** deberá figurar en su denominación la **indicación «organismo autónomo» o su abreviatura «O.A.»**.

Ej. Biblioteca Nacional de España

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

Artículo 84. Composición y clasificación del sector público institucional estatal.

CAPÍTULO III

De los organismos públicos estatales

Sección 3.ª Las entidades públicas empresariales de ámbito estatal

Artículo 103. Definición.

1. Las **entidades públicas empresariales** son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación.
2. Las entidades públicas empresariales **dependen de la Administración General del Estado o de un Organismo autónomo vinculado o dependiente de ésta**, al que le corresponde la dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad y el control de eficacia.
3. Con independencia de cuál sea su denominación, cuando un organismo público tenga naturaleza jurídica de entidad pública empresarial deberá figurar en su denominación la indicación de «entidad pública empresarial» o su abreviatura «E.P.E». Ej. **ADIF-Alta Velocidad**. ADIF AV asume las funciones asignadas al administrador de infraestructuras ferroviarias

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

De los organismos públicos estatales

CAPÍTULO IV

Las autoridades administrativas independientes de ámbito estatal

Artículo 109. Definición.

1. Son **autoridades administrativas independientes** de ámbito estatal las entidades de derecho público que, vinculadas a la Administración General del Estado y con personalidad jurídica propia, tienen atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades determinadas, por requerir su desempeño de independencia funcional o una especial autonomía respecto de la Administración General del Estado, lo que deberá determinarse en una norma con rango de Ley.
2. Las autoridades administrativas independientes actuarán, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con independencia de cualquier interés empresarial o comercial.
3. Con independencia de cuál sea su denominación, cuando una entidad tenga la naturaleza jurídica de autoridad administrativa independiente deberá figurar en su denominación la indicación «autoridad administrativa independiente» o su abreviatura «A.A.I.». **Ej. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

De los organismos públicos estatales

CAPÍTULO V

De las sociedades mercantiles estatales

Artículo 111. Definición.

1. Se entiende por **sociedad mercantil estatal** aquella sociedad mercantil sobre la que se ejerce control estatal.

2. En la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación «sociedad mercantil estatal» o su abreviatura «S.M.E.».

Ej. **Aena, S.M.E., S.A., Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

De los organismos públicos estatales

CAPÍTULO VI

De los consorcios

Artículo 118. Definición y actividades propias.

1. Los **consorcios** son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.
2. Los consorcios podrán realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos y cuantas otras estén previstas en las leyes.
3. Los consorcios podrán utilizarse para la gestión de los servicios públicos, en el marco de los convenios de cooperación transfronteriza en que participen las Administraciones españolas, y de acuerdo con las previsiones de los convenios internacionales ratificados por España en la materia.
4. En la denominación de los consorcios deberá figurar necesariamente la indicación «consorcio» o su abreviatura «C».

Ej. Casa África

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

De los organismos públicos estatales

CAPÍTULO VII

De las fundaciones del sector público estatal

Artículo 128. Definición y actividades propias.

1, Son **fundaciones del sector público estatal** aquellas que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General del Estado o cualquiera de los sujetos integrantes del sector público institucional estatal, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.
- b) Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público institucional estatal con carácter permanente.
- c) La mayoría de derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público institucional estatal.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

De los organismos públicos estatales

CAPÍTULO VII

De las fundaciones del sector público estatal

Artículo 128. Definición y actividades propias.

2. Son actividades propias de las fundaciones del sector público estatal las realizadas, sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de fines de interés general, con independencia de que el servicio se preste de forma gratuita o mediante contraprestación.

En la denominación de las fundaciones del sector público estatal deberá figurar necesariamente la indicación «fundación del sector público» o su abreviatura «F.S.P.».

Ej. Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

De los organismos públicos estatales

CAPÍTULO VIII

De los fondos carentes de personalidad jurídica del sector público estatal

Artículo 137. Creación y extinción.

1. La creación de **fondos carentes de personalidad jurídica en el sector público estatal se efectuará por Ley**. La norma de creación determinará expresamente su adscripción a la Administración General del Estado.
2. Con independencia de su creación por Ley se extinguirán por norma de rango reglamentario.
3. En la denominación de los fondos carentes de personalidad jurídica deberá figurar necesariamente la indicación «fondo carente de personalidad jurídica» o su abreviatura «F.C.P.J».

Ej. Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Garantizar la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas adheridas. Con cargo a los recursos del Fondo se formalizarán operaciones de crédito con las Comunidades Autónomas para atender sus necesidades financieras.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.4. Sector público institucional

De los organismos públicos estatales

Universidades públicas no transferidas

Ej. Universidad Nacional de Educación a Distancia

El Inventario de Entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local

Dentro de la estructura orgánica básica del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, atribuye a la **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)** la integración y gestión del Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y su publicación como instrumento que garantice la ordenación, información, transparencia y control de las entidades del sector público.

Esta aplicación ofrece el **acceso al Inventario de Entes del Sector Público, constituido por la integración del Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.**

Invente



BIENVENIDO AL INVENTARIO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

La publicación del inventario de entes del sector público tiene como objetivo ofrecer el conocimiento de su estructura, dimensión y composición.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La **Administración Consultiva**

Conjunto de **organismos o entidades** que están **capacitados para realizar labores de asesoramiento para las diferentes Administraciones** a través de la **elaboración de dictámenes e informes**.

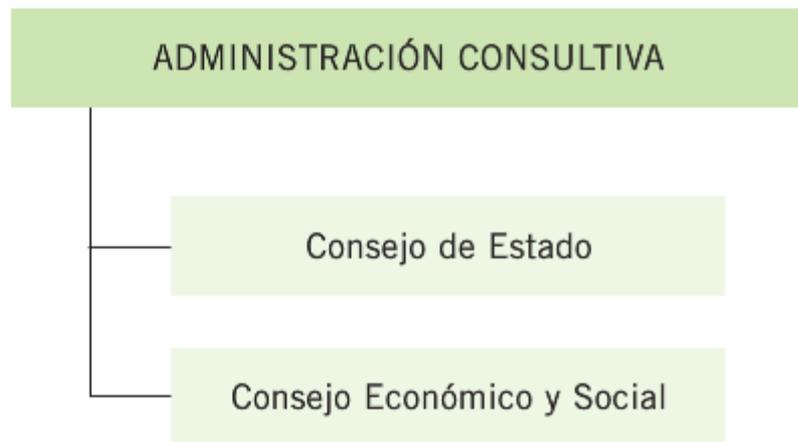


Figura 2.5. Organigrama de la Administración Consultiva.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo de Estado

- El Consejo de Estado es el **supremo órgano consultivo del Gobierno**. [Regulación art. 107. CE y art. 1.1 Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado].
- **Ejerce la función consultiva con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia** de acuerdo con la Constitución y las Leyes.



Inicio
Enlaces
Contacto
Mapa
Visita Virtual

Consejo de Estado

SALUDO DEL PRESIDENTE

EL CONSEJO DE ESTADO

DOCUMENTACIÓN

El Consejo de Estado

El Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo del Gobierno.
([art. 107 Constitución](#)) y ([art. 1.1 Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril](#))

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo de Estado

- En el ejercicio de sus funciones, **el Consejo de Estado velará por la observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.**
- El **Consejo de Estado emitirá dictamen** sobre cuantos **asuntos sometan a su consulta el Gobierno o sus miembros.**
- Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se acuerdan conforme con el dictamen del Consejo de Estado o se apartan de él. En el primer caso, se usará la fórmula "de acuerdo con el Consejo de Estado"; en el segundo, la de "oído el Consejo de Estado".

El Consejo de Estado emite dictámenes a petición del Presidente del Gobierno o los Ministros, así como los Presidentes de las Comunidades Autónomas. Los particulares pueden pedir audiencia cuando estén interesados en el objeto de la consulta. El Gobierno, por conducto de su Presidente o de un Ministro, puede solicitar del Consejo de Estado estudios o informes y también encomendarle la elaboración de propuestas legislativas o de reforma constitucional.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo de Estado

- La **consulta al Consejo** será **PRECEPTIVA** cuando en esta o en otras leyes así se establezca, y **FACULTATIVA** en los demás casos. Los **dictámenes del Consejo no serán vinculantes, salvo que la ley disponga lo contrario.**

Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado

Artículo veintiuno.

El **Consejo de Estado en Pleno deberá ser consultado** en los siguientes asuntos:

1. Anteproyectos de reforma constitucional, cuando la propuesta no haya sido elaborada por el propio Consejo de Estado.
 2. Anteproyectos de leyes que hayan de dictarse en ejecución, cumplimiento o desarrollo de tratados, convenios o acuerdos internacionales y del derecho comunitario europeo.
 3. Proyectos de Decretos legislativos.
- ETC....

Artículo veintidós.

La **Comisión Permanente del Consejo de Estado deberá ser consultada** en los siguientes asuntos:

Tres. Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las Leyes, así como sus modificaciones. ETC...

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo de Estado

- La **consulta al Consejo** será **PRECEPTIVA** cuando en esta o en otras leyes así se establezca.

Ejemplo→



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

- 15797** *Real Decreto 1386/2018, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.*

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Ciencia, Innovación y Universidades, **de acuerdo con el Consejo de Estado** y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 2018,

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo de Estado

- **El Consejo de Estado realizará por sí o bajo su dirección los estudios, informes o memorias que el Gobierno le solicite y elaborará las propuestas legislativas o de reforma constitucional que el Gobierno le encomiende. Podrá llevar a cabo igualmente los estudios, informes o memorias que juzgue oportuno para el mejor desempeño de sus funciones.**
- **El Consejo de Estado actúa en Pleno, en Comisión Permanente o en Comisión de Estudios.**
- **Las CCAA pueden crear órganos consultivos específicos que asuman las competencias que a ley atribuye al Consejo de Estado.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo Económico y Social

- El CES surge para el cumplimiento de la función constitucional de promover y facilitar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en la vida económica y social.**
- Es un órgano consultivo del Gobierno en materia económica y social.**
- Emite informes sobre los asuntos que el Gobierno le somete a consulta o los elabora por propia iniciativa.**

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social se compone de 61 miembros, nombrados por el Gobierno y distribuidos de la siguiente manera:

El Presidente.

Veinte Consejeros, que forman el Grupo Primero, designados por las organizaciones sindicales más representativas, en proporción a su representatividad.

Veinte Consejeros, que forman el Grupo Segundo designados por las organizaciones empresariales más representativas, en proporción a su representatividad.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.3.5 La Administración Consultiva

Consejo Económico y Social

Veinte Consejeros, que forman el Grupo Tercero, y que se organizan de la siguiente forma:

Catorce que, integrados en el Grupo Tercero, son propuestos, en cada caso, **por las organizaciones o asociaciones** que a continuación se indican:

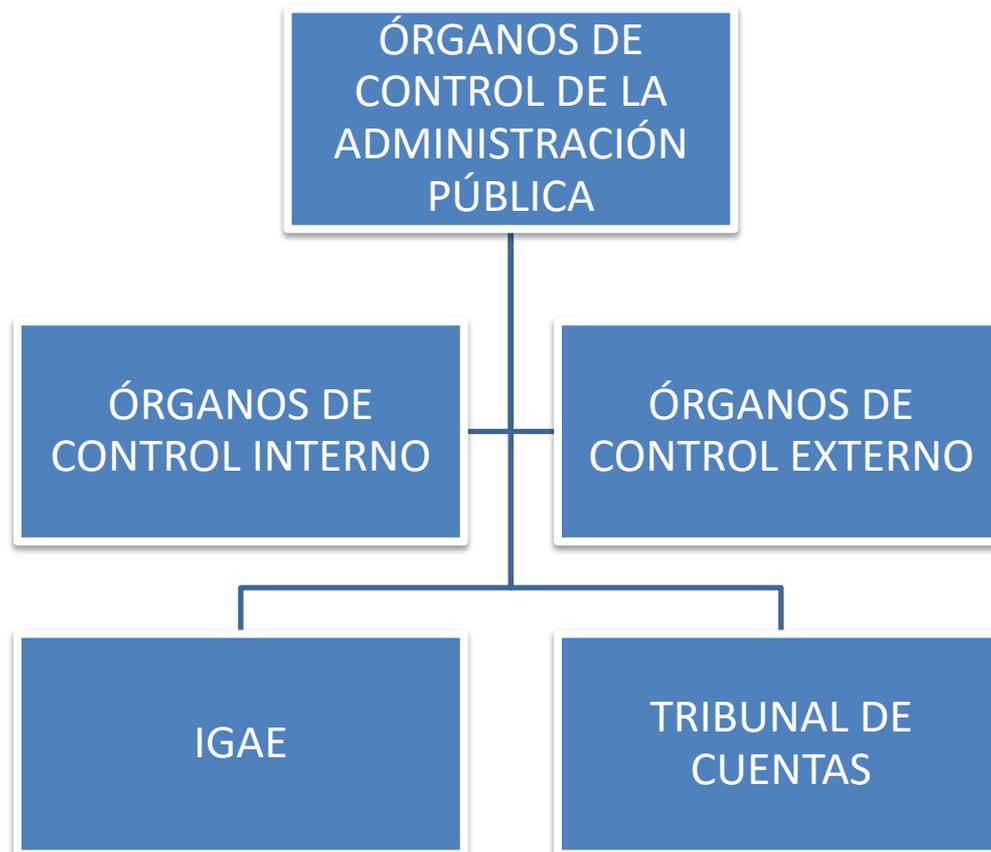
- a) Tres por las **organizaciones profesionales con implantación en el sector agrario**.
- b) Tres por las **organizaciones de productores pesqueros** con implantación en el sector marítimo-pesquero.
- c) Cuatro por el **Consejo de Consumidores y Usuarios**.
- d) Cuatro por las **asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales**, en representación del sector de la economía social.

Seis expertos que, integrados también en el Grupo Tercero, son nombrados por el **Gobierno de la Nación**, a propuesta conjunta de los **Ministros de Empleo y Seguridad Social y de Economía y Competitividad**, previa consulta a las organizaciones representadas en el Consejo, entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito socioeconómico y laboral.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.4. Órganos de control sobre la Administración

La función de control sobre la Administración se realiza a través de unos organismos tanto internos como externos que tratan de determinar que la actividad financiera realizada por la Administración se ajuste a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.



Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.4.1. Intervención General de Estado



- ❑ La IGAE depende de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos, del Ministerio de Hacienda y AAPP. Es el **órgano de control interno de la gestión económico financiera de la AAPP.**
- ❑ Como órgano de control, la IGAE es la **encargada de verificar, mediante el control previo de legalidad, el control financiero permanente, la auditoría pública y el control financiero de subvenciones,** que la actividad económico-financiera del sector público estatal se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

2.4.2. Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público.

Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de las Cuentas Generales del Estado.

Se trata de un órgano de control externo a la administración pública.

El TC está formado por 12 consejeros nombrados por las Cortes Generales → para un período de 9 años.

Se han ido constituyendo sucesivamente diferentes órganos de control externo en la mayor parte de las CCAA.

Ud. 2. El Gobierno y la AGE. Los organismos públicos.

Listado de actividades:

Fecha de entrega 5/12/18

- AP 2,3 pag 55
- AP 2,4 pag 55
- AP 2,6 (1 único ministerio)
- AP 2,7
- AP 2,12

- De comprobación pág. 69 y ss.
- De aplicación pág. 70: 2,26, 2,27, 2,29, 2,31, 2,32, 2,34, 2,36, 2,37 y 2,39.
- De ampliación pág. 71 y ss.: 2,47, 2,48, 2,49